

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Chincha - Ica

003466



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375-2017/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de octubre de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTOS:

- i) Expediente Administrativo N° 6150-2017.
- ii) Informe N° 042-2017/OREC-MDPN-CH, de fecha 30 de octubre de 2017.
- iii) Informe Legal N° 115-2017-MDPN/AL/ACGP, de fecha 30 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con solicitud de fecha 13 de octubre de 2017, Jean Paul Galdo Quijano promueve el Expediente Administrativo N° 6150-2017, mediante el cual solicita la dispensa de la Publicación del Edicto Matrimonial, adjuntando para ello: i) Ecografía Genética correspondiente a la persona de Diana Rodríguez Valles; ii) DNI correspondiente a Ian Ivanolh Galdo Rodríguez; iii) Solicitud de Matrimonio Civil N° 000058; y, iv) DNI de los contrayentes.

Que, con Informe N° 042-2017/OREC-MDPN-CH, de fecha 30 de octubre de 2017, la encargada de la Oficina de Registros Civiles comunica que los contrayentes Don Jean Paul Galdo Quijano y doña Diana Carolina Rodríguez Valles han cumplido con todos los requisitos exigidos por ley.

Que, con Informe Legal N° 115-2017-MDPN/AL/ACGP, de fecha 30 de octubre de 2017, el encargado de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil, la dispensa del Edicto Matrimonial procede cuando existe la concurrencia de dos circunstancias: i) Que existan causas razonables, y ii) Que los contrayentes hayan cumplido con presentar todos los documentos exigidos por el artículo 248; por tanto en el caso en concreto es de OPINIÓN se declare PROCEDENTE la solicitud promovida por el contrayente Jean Paul Galdo Quijano, en razón a que los contrayentes han cumplido con sustentar su causa razonable en que a la fecha ya son padres de familia del menor Ian Ivanolh Galdo Rodríguez, de diez (10) años de edad, circunstancia que implica un gasto económico toda vez que se tiene que solventar alimentación, vestimenta, educación, salud, recreación y demás necesidades básicas que requiere un menor de edad para desarrollarse íntegramente; sumado a ello la espera de un segundo hijo, circunstancia que desmejoraría aun más la situación de su familia; y han cumplido con adjuntar todos los requisitos necesarios para la celebración del matrimonio civil conforme lo señala la encargada de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad.

003830

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



003465

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad".

Que, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Artículo 252° del Código Civil dispone que: "El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248". Por tanto, al ser una atribución de la Municipalidad celebrar los matrimonios civiles y controlar la legalidad de los mismos, con la finalidad de promover y proteger a la familia, corresponde emitir la presente aprobando la dispensa de la publicación del edicto matrimonial.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR a DON JEAN PAUL GALDO QUIJANO y DOÑA DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ VALLES, de la publicación del **EDICTO MATRIMONIAL,** siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE a la encargada de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad la celebración del matrimonio civil solicitado por los contrayentes Don Jean Paul Galdo Quijano y doña Diana Carolina Rodríguez Valles, de acuerdo a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la encargada de la Oficina de Registros Civiles y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)

003829